

Investigación del Departamento de Policía de Ferguson

Departamento de Justicia de los Estados Unidos

División de Derechos Civiles

4 de marzo de 2015

Resumen y Recomendaciones

I. RESUMEN DEL INFORME

La División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia de los Estados Unidos abrió su investigación del Departamento de Policía de Ferguson («FPD», por sus siglas en inglés) el 4 de septiembre de 2014. Esta investigación se inició conforme a la cláusula de patrón o práctica de la Ley de Control de Delitos Violentos y Entidades del Orden Público de 1994, Título 42 del Código de los Estados Unidos, Sección 14141, la Ley General del Control de Delitos y de Calles Seguras de 1968, Título 42 del Código de los Estados Unidos, Sección 3789d («Ley de Calles Seguras») y el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, Título 42 del Código de los Estados Unidos, Sección 2000d («Título VI»). Esta investigación ha revelado la existencia de un patrón o una práctica de conducta ilegal dentro del Departamento de Policía de Ferguson que transgrede las enmiendas número uno, cuatro y catorce de la Constitución de los Estados Unidos y la Ley estatutaria federal.

A lo largo de la investigación, entrevistamos a funcionarios de la ciudad, entre ellos el Administrador Municipal John Shaw, el Alcalde James Knowles, el Jefe de Policía Thomas Jackson, el Juez Municipal Ronald Brockmeyer, el Secretario del Tribunal Municipal, el Director de Finanzas de Ferguson, la mitad de los agentes juramentados del FPD y otros. Colectivamente, dedicamos aproximadamente 100 días/persona en Ferguson. Participamos en viajes de acompañamiento con agentes de guardia, revisamos más de 35,000 páginas de registros policiales, así como también miles de correos electrónicos y otros materiales electrónicos proporcionados por el departamento de policía. Con la ayuda de expertos en estadística, analizamos los datos sobre paradas, registros, notificaciones y aprehensiones del FPD, así como también datos recolectados por el tribunal municipal. Observamos cuatro sesiones distintas del Tribunal Municipal de Ferguson, entrevistamos a decenas de personas imputadas de delitos locales y examinamos estudios de terceros con respecto a las prácticas del tribunal municipal en Ferguson y, de manera más amplia, en el Condado de St. Louis. Al igual que en todas nuestras investigaciones, procuramos hacer participar a la comunidad local, llevando a cabo cientos de entrevistas en persona y por teléfono con personas que residen en Ferguson o que han tenido interacciones con el departamento de policía. Nos pusimos en contacto con diez asociaciones de barrios y nos reunimos con todos los grupos que respondieron a nuestro contacto, así como también a varios otros grupos comunitarios y organizaciones de defensa del pueblo. A lo largo de la investigación, dependimos de dos jefes de policía que nos acompañaron a Ferguson y quienes entrevistaron a funcionarios de la ciudad y de la policía, hablaron con miembros de la comunidad y examinaron las políticas y los informes de incidentes del FPD.

Agradecemos a los funcionarios de la ciudad y a los agentes policiales que cooperaron con esta investigación y que nos proporcionaron información sobre la operación del departamento de policía, incluyendo el tribunal municipal. A pesar de nuestros hallazgos sobre cómo Ferguson aborda el tema del orden público de Ferguson y la cultura policial que crea, encontramos que muchos agentes de policía de Ferguson y otros empleados de la ciudad son servidores públicos dedicados que luchan día a día para

desempeñar sus deberes legalmente y con respeto para todos los miembros de la comunidad de Ferguson. No se puede destacar lo suficiente la importancia de su a menudo abnegada labor diaria.

También estamos agradecidos a los muchos miembros de la comunidad de Ferguson que se reunieron con nosotros para compartir sus experiencias. En el curso de nuestras múltiples conversaciones con los residentes de Ferguson de toda la ciudad se hizo obvio que muchos residentes, tanto negros como blancos, acogen genuinamente la diversidad de Ferguson y desean resurgir de los sucesos de los últimos meses como una comunidad verdaderamente abierta y unida. Este informe pretende fortalecer esos esfuerzos al reconocer los daños causados por las prácticas del orden público de Ferguson de modo que se puedan entender mejor y superar dichos daños.

Las prácticas del orden público de Ferguson están moldeadas por el enfoque de la ciudad en los ingresos públicos en vez de las necesidades de seguridad pública. Este énfasis en los ingresos públicos ha comprometido el carácter institucional del departamento de policía de Ferguson, contribuyendo a la existencia de un patrón de vigilancia policial inconstitucional y también ha dado forma a su tribunal municipal, lo que ha llevado al uso de procedimientos que plantean preocupaciones con respecto al proceso debido e infligen daños innecesarios a los miembros de la comunidad de Ferguson. Además, tanto las prácticas policiales como las del tribunal municipal reflejan y agravan sesgos raciales existentes, incluidos los estereotipos raciales. Los propios datos de Ferguson establecen claras desigualdades raciales que afectan adversamente a los afroestadounidenses. Las pruebas muestran que la intención discriminatoria es parte de la razón de estas desigualdades. A lo largo del tiempo, las prácticas policiales y del tribunal municipal de Ferguson han sembrado una profunda desconfianza entre partes de la comunidad y el departamento de policía, socavando la legitimidad de las entidades del orden público entre los afroestadounidenses en particular.

Enfoque en la generación de ingresos públicos

La ciudad presupuesta importantes aumentos en multas y cobros municipales cada año, exhorta a la policía y al personal del tribunal a proveer esos aumentos de ingresos y vigila de manera estrecha si se logran tales aumentos o no. Los funcionarios de la ciudad de manera rutinaria urgen al Jefe Jackson a generar más ingresos públicos mediante la ejecución de la ley. Por ejemplo, en marzo de 2010, el Director de Finanzas de la Ciudad le escribió al Jefe Jackson diciendo que «a menos que la imposición de multas se redoble significativamente antes de fin de año, será difícil incrementar significativamente la recaudación el próximo año. . . Dado que estamos ante un déficit sustancial de los impuestos a las ventas, no es un asunto insignificante». De modo similar, en marzo del 2013, el Director de Finanzas le escribió al Administrador Municipal: «Se prevé que los cobros del tribunal aumenten en alrededor del 7,5 %. Le pregunté al Jefe de Policía si el DP podía conseguir un aumento del 10 %. Él me indicó que podía tratar de hacerlo». La importancia de enfocarse en la generación de ingresos públicos se les comunica a los agentes del FPD. Los agentes de policía de Ferguson de todos los rangos nos dijeron que la generación de ingresos públicos se recalca bastante dentro del departamento de policía y que el mensaje viene del liderazgo de la Ciudad. Las pruebas que examinamos respaldan esta percepción.

Prácticas Policiales

El énfasis de la ciudad en la generación de ingresos públicos tiene un efecto profundo en el enfoque del FPD hacia el orden público. Las asignaciones y los horarios de patrullaje están dirigidos a la ejecución agresiva del código municipal de Ferguson, dándose insuficiente consideración a si las estrategias de ejecución promueven la seguridad pública o socavan innecesariamente la confianza y cooperación de la comunidad. Las evaluaciones y promociones de los agentes dependen excesivamente de la «productividad», es decir, del número de citaciones expedidas. En parte, como consecuencia de las prioridades de la ciudad y del FPD, muchos agentes dan la apariencia de ver a algunos residentes,

especialmente a los que viven en los barrios predominantemente afroestadounidenses de Ferguson, menos como ciudadanos a ser protegidos y más como delincuentes potenciales y fuentes de ingresos públicos.

Esta cultura dentro del FPD influye en las actividades de los agentes en todas las áreas de vigilancia policial, más allá de la sola imposición de multas. Los agentes esperan y exigen cumplimiento incluso cuando no tienen la autoridad legal para hacerlo. Están inclinados a interpretar el ejercicio de los derechos de libre expresión como desobediencia ilegal, movimientos inocentes como amenazas físicas, señales de enfermedad mental o física como beligerancia. Los supervisores y el liderazgo del Departamento de Policía hacen muy poco para asegurar que los agentes actúen de conformidad con la ley y la política, y rara vez responden de manera significativa a las quejas de los ciudadanos civiles respecto a la falta de ética de los agentes. El resultado es un patrón de paradas de vehículos o personas sin sospecha razonable y aprehensiones sin causa fundamentada en violación de la Cuarta Enmienda; la vulneración de la libre expresión, así como represalias por la expresión protegida, en violación de la Primera Enmienda; y el uso de fuerza excesiva en violación de la Cuarta Enmienda.

Incluso la mala conducta relativamente rutinaria de los agentes de policía de Ferguson puede tener consecuencias significativas para las personas cuyos derechos se transgreden. Por ejemplo, en el verano de 2012, un hombre afroestadounidense de 32 años de edad se quedó sentado en su carro refrescándose luego de jugar baloncesto en un parque público de Ferguson. Un agente de la policía se estacionó detrás del carro del hombre, bloqueándole la salida y le exigió que le diera su número de seguro social y su identificación. Sin ninguna causa, el agente acusó al hombre de ser pedófilo, haciendo referencia a la presencia de niños en el parque, y le ordenó que saliera de su carro para que le hiciera un cacheo, a pesar de que el agente no tenía razón alguna para creer que el hombre estaba armado. El agente también le pidió al hombre permiso para registrar su carro. El hombre objetó a que lo hiciera, mencionando sus derechos constitucionales. Como respuesta a esto, el agente aprehendió al hombre, supuestamente a punta de pistola, imputándole ocho transgresiones del código municipal de Ferguson. Un cargo, Hacer una Declaración Falsa, fue por proporcionarle inicialmente la versión corta de su nombre (por ej., «Mike» en vez de «Michael») y una dirección que, aunque era legítima, era diferente de la que aparecía en su licencia de conducir. Otro cargo fue por no llevar puesto el cinturón de seguridad, a pesar de que se encontraba sentado en un carro estacionado. El agente también le imputó el cargo de tener una licencia de conductor vencida y de no tener una licencia de conductor en su poder. El hombre nos dijo que, a consecuencia de estos cargos, él perdió su trabajo como contratista del gobierno federal que había mantenido durante años.

Prácticas del Tribunal Municipal

Ferguson ha permitido que su enfoque en la generación de ingresos públicos comprometa fundamentalmente el papel que desempeña el tribunal municipal de Ferguson. El tribunal municipal no actúa como árbitro neutral de la ley o una verificación de la conducta policial ilícita. Más bien, el tribunal usa su autoridad judicial principalmente como el medio para conminar el pago de multas y cobros que promueven los intereses financieros de la ciudad. Esto ha conllevado a prácticas judiciales que transgreden los requisitos de debido proceso y protección equitativa garantizados por la Decimocuarta Enmienda. Las prácticas del tribunal también imponen daños innecesarios, abrumadoramente sobre las personas afroestadounidenses, y van en contra de la seguridad pública.

De forma sorprendente, el tribunal expide órdenes de aprehensión municipales no con base en las necesidades de seguridad pública sino más bien como una respuesta de rutina a las comparencias no realizadas y los pagos de multas adeudadas. Solo en el 2013, el tribunal expidió más de 9.000 órdenes de aprehensión que surgieron en gran parte de transgresiones menores, tales como infracciones de tránsito, multas de estacionamiento o transgresiones del código de vivienda. El encarcelamiento se consideraría una sanción demasiado dura para la gran mayoría de estas transgresiones de código; sin embargo, el

tribunal municipal de Ferguson de manera rutinaria expide órdenes para aprehender y encarcelar a las personas que no pagan a tiempo sus multas y cargos relacionados. Conforme a la ley estatal, la falta de comparecer en el tribunal municipal por un cargo de tráfico que involucra una transgresión de tránsito también resulta en una suspensión de la licencia de conducir. Ferguson ha hecho esta sanción más onerosa aún al solo permitir que se levante la suspensión después de que se efectúe el pago completo de una multa que se debe. Además, hasta hace poco, Ferguson también añadía cargos, multas y cobros por cada comparecencia y pago que no se hacía. Muchos casos pendientes todavía incluyen tales cobros que fueron impuestos antes de que el tribunal los eliminara recientemente, lo cual hace que sea tan difícil como antes para que la gente resuelva estos casos.

El tribunal impone estas sanciones severas por comparecencias y pagos no realizados incluso cuando varias de las prácticas del tribunal crean barreras innecesarias para la resolución de una transgresión municipal. A menudo, el tribunal no proporciona información clara y exacta con respecto a los cargos contra una persona o las obligaciones del tribunal. Y los procedimientos de cálculo de multas del tribunal no establecen de manera adecuada la opción para que un acusado procure obtener una reducción de las multas con base en la incapacidad financiera o para buscar alternativas de pago tales como servicio a la comunidad. Los funcionarios de la ciudad y del tribunal se han adherido a estas prácticas judiciales a pesar de reconocer sus consecuencias innecesariamente dañinas. Por ejemplo, en agosto de 2013, un concejal de la ciudad les escribió al Administrador Municipal, el Alcalde y otros funcionarios de la ciudad lamentando la falta de una opción de servicio a la comunidad y resaltó los beneficios de un programa como tal, incluso que «evitaría que las personas que simplemente no tienen el dinero para pagar sus multas sean aprehendidas y encarceladas constantemente para ser puestas en libertad y volver a empezar con lo mismo de nuevo».

Conjuntamente, estas prácticas judiciales agravan el daño de las prácticas policiales inconstitucionales de Ferguson. Imponen una dificultad particular sobre los residentes más vulnerables de Ferguson, especialmente sobre aquellos que viven en el nivel de pobreza o cerca de él. Los delitos menores pueden generar deudas devastadoras, resultar en el encarcelamiento debido a la incapacidad de pagar y traer consigo la pérdida de la licencia de conducir, el empleo o la vivienda.

Por ejemplo, hablamos con una señora afroestadounidense que tiene un caso aún pendiente del año 2007, cuando, en una sola ocasión, estacionó su carro ilegalmente. Recibió dos citaciones y una multa de \$151 más gastos. A la señora, que pasó dificultades financieras y períodos de destitución de vivienda a lo largo de varios años, se le imputaron siete delitos de Falta de Comparecencia por no haberse presentado ante el tribunal o no haber pagado sus multas a consecuencia de sus multas de estacionamiento entre los años 2007 y 2010. Por cada vez que no compareció ante el tribunal, el tribunal expidió una orden de aprehensión y le impuso multas y gastos nuevos. Entre el año 2007 y el 2014, la señora fue aprehendida dos veces, pasó seis días en la cárcel y le pagó \$550 al tribunal por los sucesos surgidos de esta única vez de estacionamiento ilegal. Los registros del tribunal muestran que en dos ocasiones ella trató de hacer pagos parciales de \$25 y \$50, pero el tribunal le devolvió dichos pagos, negándose a aceptar cantidades inferiores al pago completo. Uno de esos pagos fue aceptado posteriormente, pero solamente después de que la carta del tribunal que rechazó el pago por giro monetario fue devuelta por ser imposible de entregar. Ahora, esta señora está haciendo pagos regulares de la multa. Al mes de diciembre de 2014, más de siete años después, a pesar de que inicialmente debiera una multa de \$151 y de ya haber pagado \$550, todavía debía \$541.

Prejuicio racial

El enfoque hacia orden público de Ferguson refleja y refuerza el prejuicio racial, incluidos los estereotipos raciales. Los daños resultantes de las prácticas policiales y judiciales de Ferguson los pagan

desproporcionadamente los afroestadounidenses y existen pruebas de que esto se debe en parte a la discriminación intencional con base en la raza.

Las prácticas del orden público de Ferguson afectan abrumadoramente a los afroestadounidenses. Los datos recolectados por el Departamento de Policía de Ferguson del 2012 al 2014 muestran que los afroestadounidenses representan el 85 % de las paradas de vehículos, el 90 % de las citaciones y el 93 % de las aprehensiones realizadas por agentes del FPD, a pesar de que solamente comprenden el 67 % de la población de Ferguson. Hay más del doble de posibilidades de que los conductores afroestadounidenses – en comparación con los conductores blancos– sean registrados en el curso de paradas de vehículos incluso después de controlar variables no relativas a la raza, tales como la razón por la que se inició la parada del vehículo, pero que se encuentran en posesión de contrabando con una frecuencia del 26 % menos que los conductores blancos, lo que sugiere que los agentes, de manera inadmisiblemente, consideran la raza como un factor cuando deciden si registrar un vehículo o no. Es más probable que a los afroestadounidenses se les cite y aprehenda luego de una parada de vehículo, independientemente de la razón por la que se inició la parada del vehículo y es más probable que reciban citaciones múltiples durante un solo incidente. Del 2012 al 2014, el FPD expidió cuatro citaciones o más a afroestadounidenses en 73 ocasiones, pero expidió cuatro citaciones o más a personas que no eran afroestadounidenses solamente en dos ocasiones. El FPD parece imputar ciertos delitos casi exclusivamente a afroestadounidenses. Por ejemplo, del 2011 al 2013, los afroestadounidenses representaron el 95 % de los cargos de Manera de Caminar en la Vía y el 94 % de los cargos de Incumplimiento. Notablemente, en lo que respecta a los cargos de exceder el límite de velocidad imputados por el FPD, las pruebas muestran que no solo que los afroestadounidenses se encuentran representados en tasas desproporcionadamente altas en general, sino que el impacto dispar de las prácticas de ejecución del FPD sobre los afroestadounidenses es un 48 % mayor cuando se expiden citaciones que no están basadas en el radar o láser, sino en algún otro método como la propia evaluación visual del agente.

Estas desigualdades también están presentes en el uso de la fuerza del FPD. Casi el 90 % de la fuerza usada por agentes del FPD que se encuentra documentada fue utilizada en contra de afroestadounidenses. En cada uno de los incidentes de mordedura de canes para el que se tiene información racial disponible, la persona que fue mordida fue afroestadounidense.

De igual modo, las prácticas del tribunal municipal causan daños desproporcionados a los afroestadounidenses. Es un 68 % menos probable–en comparación con otras razas– que el tribunal desestime los casos de afroestadounidenses y estos tienen mayor probabilidad de que sus casos duren más tiempo y resulten en más encuentros obligatorios con el tribunal. Es al menos un 50 % más probable que los casos de los afroestadounidenses conlleven a una orden de aprehensión y representaron el 92 % de los casos en los que el Tribunal Municipal de Ferguson expidió una orden de aprehensión en 2013. Los datos disponibles muestran que, de aquellos que fueron aprehendidos por el FPD solamente debido a una orden de aprehensión municipal pendiente, el 96 % son afroestadounidenses.

Nuestra investigación indica que esta carga desproporcionada sobre los afroestadounidenses no se puede explicar por ninguna diferencia en la tasa en la que la gente de diferentes razas transgrede la ley. Más bien, nuestra investigación ha revelado que estas desigualdades ocurren, al menos en parte, debido a un prejuicio ilegal en contra de los afroestadounidenses y los estereotipos sobre los mismos. Hemos encontrado pruebas sustanciales de prejuicio racial entre el personal policial y del tribunal en Ferguson. Por ejemplo, descubrimos correos electrónicos que circularon los supervisores de la policía y el personal del tribunal que estereotipan o catalogan a las minorías raciales como delincuentes, entre ellos, un correo electrónico que bromeaba que un aborto realizado por una mujer afroestadounidense era una forma de control de la delincuencia.

Los funcionarios de la ciudad con frecuencia han afirmado que los resultados duros y dispares del sistema del orden público de Ferguson no indican problemas con las prácticas de la policía o el tribunal sino que más bien reflejan una falta generalizada de «responsabilidad personal» entre «ciertos segmentos» de la comunidad. Nuestra investigación ha encontrado que las prácticas sobre las que los residentes del área se han quejado de hecho son inconstitucionales e indebidamente duras. Pero la expresión sobre la responsabilidad personal de la ciudad lo dice todo: refleja muchos de los mismos estereotipos raciales que se encontraron en los correos electrónicos entre los supervisores de la policía y del tribunal. Estas pruebas de prejuicio y estereotipos, junto con las pruebas que Ferguson desde hace mucho reconoce pero que no ha corregido de las constantes desigualdades raciales causadas por sus prácticas policiales y judiciales demuestran que los efectos discriminatorios de la conducta de Ferguson son impulsados, al menos en parte, por la intención discriminatoria, en transgresión de la Decimocuarta Enmienda.

Desconfianza de la comunidad

Desde el asesinato con arma de fuego de Michael Brown en agosto de 2014, la falta de confianza entre el Departamento de Policía de Ferguson y una parte significativa de los residentes de Ferguson, especialmente los afroestadounidenses, se ha vuelto innegable. Sin embargo, las causas de esta desconfianza y división han sido tema de debate. Funcionarios de la policía y de otras entidades de la ciudad, así como también algunos residentes de Ferguson, han insistido en que la protesta pública sea atribuible a «agitadores externos» que no reflejan las opiniones de «los residentes reales de Ferguson». Esa perspectiva se encuentra en desacuerdo con los hechos que hemos reunido en el curso de nuestra investigación. Nuestra investigación ha mostrado que la desconfianza en el Departamento de Policía de Ferguson viene de tiempo atrás y es atribuible fundamentalmente al enfoque que tiene Ferguson hacia las entidades del orden público. Este enfoque origina patrones de vigilancia policial innecesariamente agresivos y, a veces, ilícitos; refuerza el daño de los estereotipos discriminatorios; desalienta una cultura de rendición de cuentas y pasa por alto la participación de la comunidad. En años recientes, el FPD ha abandonado los modestos esfuerzos de colaboración ciudadana que había implementado anteriormente, reduciendo las oportunidades de interacciones positivas entre la policía y la comunidad y perdiendo la poca familiaridad que tenía con algunos barrios afroestadounidenses. Así, la confluencia de la vigilancia policial para incrementar los ingresos públicos y los prejuicios raciales ha resultado en prácticas que no solo transgreden la Constitución y causan daños directos a las personas cuyos derechos se violan, sino que también socavan la confianza de la comunidad, especialmente entre muchos afroestadounidenses. Como consecuencia de estas prácticas, los cuerpos policiales se consideran ilegítimos y las asociaciones que son necesarias para la seguridad pública, en muchas áreas se encuentran completamente ausentes.

Recobrar la confianza en las entidades del orden público exigirá el reconocimiento de los daños que han causado las prácticas de los cuerpos policiales de Ferguson y la colaboración diligente y comprometida con toda la comunidad de Ferguson. Al final de este informe, hemos identificado de manera amplia los cambios que son necesarios para lograr una reforma significativa y sostenible. Estas medidas se basan en varios otros cambios recomendados que comunicamos verbalmente al Alcalde, el Jefe de Policía y el Administrador Municipal en septiembre de modo que Ferguson pueda empezar inmediatamente a abordar los problemas conforme los hemos identificado. Como resultado de tales recomendaciones, la ciudad y el departamento de policía ya han empezado a realizar algunos cambios en las prácticas del tribunal municipal y de la policía. Elogiamos a los funcionarios de la ciudad por tomar los pasos necesarios para abordar algunas de las preocupaciones que hemos planteado. No obstante, estos cambios solamente son una pequeña parte de la reforma pendiente. Abordar las deficiencias constitucionales profundamente arraigadas que hemos encontrado exige la reorientación total de los cuerpos policiales en Ferguson. La ciudad debe reemplazar la vigilancia policial impulsada por los ingresos con un sistema fundamentado en los principios de la colaboración comunitaria y la legitimidad de la policía, en el que a las personas se les protege equitativamente y en el que se las trata con compasión, independientemente de su raza.

II. CAMBIOS NECESARIOS PARA CORREGIR LAS PRÁCTICAS DEL ORDEN PÚBLICO ILÍCITAS DE FERGUSON Y REPARAR LA CONFIANZA DE LA COMUNIDAD

Los problemas identificados en este informe reflejan la existencia de prácticas y prioridades profundamente arraigadas que son incompatibles con una vigilancia policial lícita y eficaz y que perjudican la confianza de la comunidad. Abordar estos problemas y restaurar la relación de la ciudad con la comunidad requerirá una redirección fundamental del enfoque de Ferguson hacia el orden público, incluyendo las prácticas policiales y judiciales que reflejan y perpetúan este enfoque.

A continuación establecemos nuestras recomendaciones amplias para los cambios que debe hacer Ferguson a sus prácticas policiales y judiciales para corregir las vulneraciones que identificó nuestra investigación. Asegurar una reforma significativa, sostenible y verificable requerirá que estas medidas y otras sean parte de un proceso de remediación ejecutable en los tribunales que incluya la participación de los interesados comunitarios así como la supervisión independiente. En las próximas semanas, procuraremos trabajar con la Ciudad de Ferguson hacia la formulación y el logro de un acuerdo sobre el marco apropiado para la reforma.

A. Prácticas de la policía de Ferguson

1. Implementar un Sistema sólido de verdadera colaboración ciudadana

Muchas de las recomendaciones que se incluyen a continuación requerirán un cambio de la vigilancia policial enfocada en aumentar ingresos a la vigilancia policial orientada hacia la participación de toda la comunidad de Ferguson. Desarrollar estas relaciones tomará no solamente tiempo sino considerable esfuerzo. El FPD debe:

- a. Formular y poner en acción una política y plan detallado para la implementación integral de la colaboración ciudadana y de principios de resolución de problemas. Realizar un compromiso y hacer participar a toda la comunidad en la formulación e implementación de este plan;
- b. Aumentar las oportunidades para que los agentes de la policía tengan interacciones frecuentes y positivas con personas fuera del contexto del orden público, especialmente con grupos que han expresado altos niveles de desconfianza en la policía. Tales oportunidades pueden incluir ligas atléticas policiales y actividades informales similares;
- c. Desarrollar asociaciones comunitarias para identificar prioridades de prevención delictiva, con concentración en las zonas desconectadas, tales como los complejos de viviendas subsidiadas de Ferguson y grupos desconectados como mucha de la juventud afroestadounidense de Ferguson;
- d. Modificar los patrones de emplazamiento y horarios de los agentes de policía (tales como el cambio de los turnos actuales de 12 horas y la asignación de agentes policiales a patrullar las mismas zonas geográficas de forma constante) para facilitar la participación en proyectos de prevención de la delincuencia y la familiaridad con áreas y personas;
- e. Capacitar a los agentes de policía en la prevención de la delincuencia, la seguridad de los agentes y las ventajas de la colaboración ciudadana antidiscriminación. Capacitar a los agentes policiales en materia de la mecánica de la colaboración ciudadana y su papel en la implementación de la misma;

- f. Medir y evaluar el desempeño policial de los agentes, los supervisores y la entidad policial en materia de participación en la comunidad, proyectos de vigilancia policial orientados hacia la resolución de problemas y prevención de la delincuencia en vez de la productividad de las aprehensiones y las citaciones.

2. Concentrar las prácticas de parada, registro, imposición de multas y aprehensiones en la protección de la comunidad

El FPD debe cambiar fundamentalmente la forma en la que realiza paradas y registros, expide citaciones y órdenes de comparecencia y hace aprehensiones. Se debe capacitar a los agentes del FPD y exigir que respeten la ley. Además, los esfuerzos de ejecución del FPD se deben reorientar de modo que a los agentes de policía se les exija tomar acción para hacer cumplir la ley porque esta promueve la seguridad pública y no simplemente porque tiene autoridad legal para actuar. Para hacer esto, el FPD debe:

- a. Prohibir el uso de cupos de imposición de multas y aprehensiones, ya sean formales o informales;
- b. Requerir que los agentes de policía informen por escrito de todos los registros, las paradas y las aprehensiones que realicen, incluso las paradas peatonales y que sus informes indiquen la autoridad legal para la acción de ejecución policial y una descripción suficientemente clara de los hechos que respalden dicha autoridad;
- c. Exigir la aprobación documentada de los superiores antes de:
 - 1) Expedir alguna citación/orden de comparecencia que incluya más de dos cargos;
 - 2) Realizar una aprehensión por cualquiera de los siguientes cargos:
 - i. Incumplimiento/Desobediencia;
 - ii. Resistir la aprehensión;
 - iii. Alteración del orden público/Perturbación de la paz;
 - iv. Obstrucción de las operaciones del gobierno;
 - 3) Aprehender o imponer una multa a una persona que buscó la ayuda de la policía o que está cooperando con la policía en una investigación;
 - 4) Aprehender con base en una orden de aprehensión municipal o aviso de buscado;
- d. Revisar la disposición del código municipal en materia de Incumplimiento para que sea constitucional y proporcionar suficiente orientación para que todas las paradas, citaciones y aprehensiones basadas en la disposición cumplan con lo dispuesto en la Constitución;
- e. Capacitar a los agentes policiales sobre el uso apropiado del cargo Incumplimiento, incluyendo los elementos del delito y la legitimidad del cargo en casos de interferencia con la actividad policial que amenaza la seguridad pública;

- f. Exigir que se satisfagan las normas legales aplicables antes de que los agentes policiales realicen cacheos personales o registros de vehículo. Prohibir los registros basados en consentimiento en el futuro inmediato;
- g. Desarrollar un sistema de transgresiones corregibles o multas «de arreglo obligatorio» y exigir que los agentes policiales expidan multas de arreglo obligatorio siempre que sea posible y que no haya instrucciones de supervisión contrarias;
- h. Formular e implementar políticas y capacitación en materia de la respuesta policial apropiada ante actividades protegidas por la Primera Enmienda, incluido el derecho a observar, grabar y protestar las acciones policiales;
- i. Proveer capacitación inicial y de repetición regular sobre las limitaciones que impone la Cuarta Enmienda en cuanto a la acción policial, así como también la responsabilidad dentro del FPD de limitar las acciones más allá de lo que exige la Cuarta Enmienda en interés de la seguridad pública y la confianza de la comunidad;
- j. Descontinuar el uso de avisos de «buscados» u «órdenes de parar» y prohibir a los agentes de policía que lleven a cabo paradas, registros o aprehensiones con base en los avisos de «buscados» u «órdenes de parar» que otras entidades expidieron.

3. Incrementar el rastreo, la revisión y el análisis de las prácticas de parada, registro, imposición de multas y aprehensiones del FPD

En el primer nivel de supervisión y como entidad, el FPD debe examinar de manera más estricta las prácticas de paradas, registros, imposición de multas y aprehensión por parte de los agentes policiales para asegurar que los agentes estén cumpliendo con la Constitución y la política del departamento y para evaluar el impacto que tiene la actividad de los agentes policiales en la legitimidad de la policía y la confianza de la comunidad. El FPD debe:

- a. Formular e implementar un plan para la recolección amplia de datos sobre paradas, registros, imposición de multas y aprehensiones que incluyan paradas de peatones, mejore la recolección de datos de paradas de vehículos y exija la recopilación de datos sobre toda la actividad de parada y postparada, así como información demográfica y sobre la ubicación;
- b. Exigir que los supervisores revisen toda la actividad de los agentes policiales y que revisen también todos los informes de los agentes antes de que termine el turno del supervisor;
- c. Formular e implementar un sistema para la revisión regular de los datos de paradas, registros, imposición de multas y aprehensiones en el nivel de supervisión y de la entidad para detectar tendencias problemáticas y asegurar la congruencia con las metas de seguridad pública y la colaboración ciudadana;
- d. Analizar las disparidades de razas y de otro tipo que se muestren en las prácticas de parada, registro, imposición de multas y aprehensiones para determinar si se pueden reducir las disparidades de manera congruente con las metas de seguridad pública.

4. Cambiar el uso de la fuerza, la presentación de informes, la revisión y la respuesta para alentar la reducción de tensiones y el uso de la fuerza mínima necesaria en una situación

El FPD debe reorientar el enfoque de los agentes de policía en el uso de la fuerza asegurándose de que estén capacitados y sean diestros en el uso de herramientas y tácticas para reducir tensiones en ciertas situaciones e incentivarlos para que eviten el uso de la fuerza siempre que sea posible. El FPD también debe implementar un sistema de revisión del uso de la fuerza que asegure la detección de la fuerza inapropiada y la respuesta eficaz ante la misma y que se identifiquen las inquietudes en materia de política, capacitación, tácticas y la seguridad de los agentes de policía. El FPD debe:

- a. Capacitar y exigir que los agentes de policía usen técnicas de reducción de tensiones siempre que sea posible, tanto para evitar que una situación se intensifique hasta que sea necesario utilizar la fuerza como para evitar el uso innecesario de la fuerza, incluso cuando estaría legalmente justificado. La capacitación debe incluir tácticas para aminorar una situación a fin de aumentar las opciones disponibles;
- b. Exigir la aprobación del supervisor en el lugar antes de enviar canes, si no hubiera circunstancias urgentes documentadas; capacitar a los agentes policiales que usan canes y requerir que tomen en cuenta la índole y severidad del supuesto delito al decidir si enviar o no un can para morder; capacitar a los agentes policiales que usan canes y requerir que eviten enviar un can para aprehender mediante la mordedura a un sospechoso oculto cuando los hechos objetivos no sugieren que el sospechoso esté armado y se puede esperar razonablemente que un nivel de uso de fuerza de menor nivel sea suficiente para asegurar al sospechoso;
- c. Imponer límites más estrictos sobre el uso de armas de control eléctrico (ECW, por sus siglas en inglés), incluidas unas limitaciones sobre los ciclos múltiples de ECW y la justificación detallada del uso de más de un ciclo;
- d. Volver a capacitar a los agentes de policía sobre el uso de las ECW para asegurar que consideren y usen las ECW como una herramienta de necesidad no de conveniencia. La capacitación debe ser congruente con los principios establecidos en las *Pautas sobre las ECW de 2011*;
- e. Formular e implementar la presentación de informes sobre el uso de la fuerza que exija que el agente que use la fuerza complete un informe escrito descriptivo, aparte del informe sobre el delito, que describa en detalle la fuerza que se ha utilizado y que describa con especificidad las circunstancias que exigieron el nivel de fuerza usado, incluyendo las razones por la parada inicial u otro tipo de acción policial. Algunos niveles de fuerza deben exigir que todos los agentes que hayan observado el uso de la fuerza presenten un informe narrativo por separado;
- f. Formular e implementar la revisión por parte del supervisor de la fuerza que requiera que dicho supervisor realice una revisión completa de cada incidente de uso de fuerza, incluyendo la recopilación y consideración de las pruebas necesarias para entender las circunstancias del incidente del uso de fuerza y determinar su congruencia con la ley y la política, incluidas las declaraciones de las personas en contra de las cuales se utilizó la fuerza y de testigos civiles;
- g. Prohibir que los supervisores revisen o investiguen un incidente del uso de la fuerza en el que participaron o que dirigieron;

- h. Asegurar que los informes completos sobre el uso de fuerza y los archivos de revisión/investigación, incluyendo todos los informes de delitos, las declaraciones de los testigos y las pruebas médicas, las cintas de audio o de vídeo y otras pruebas, se mantengan juntos en un lugar centralizado;
- i. Formular e implementar un sistema de revisión de nivel más alto e interdisciplinario de algunos tipos de fuerza, tales como la fuerza letal, el envío de canes, las ECW y la fuerza que trae consigo cualquier tipo de lesión;
- j. Mejorar la recopilación, revisión y respuesta a los datos sobre el uso de la fuerza, incluida la información con respecto al uso de las ECW y los canes;
- k. Implementar un sistema de tolerancia cero para el uso de la fuerza como castigo o represalia en vez de como una respuesta necesaria y proporcional para contrarrestar una amenaza;
- l. Disciplinar a los agentes de la policía que no declaran el uso de la fuerza y a los supervisores que no investigan de modo adecuado el uso de la fuerza;
- m. Identificar la disparidad racial y de otros tipos en el uso de la fuerza por parte de los agentes policiales y desarrollar estrategias para eliminar las disparidades evitables;
- n. Dotar a la cárcel de al menos dos agentes correccionales en todo momento para garantizar la seguridad y reducir al mínimo la necesidad de usar la fuerza para ocuparse de reos combativos o en estado de ebriedad. Capacitar a los agentes correccionales en técnicas de reducción de tensiones con instrucciones y capacitación específicas para reducir al mínimo el uso de la fuerza al ocuparse de reos combativos o en estado de ebriedad, así como también de la resistencia pasiva y el incumplimiento.

5. Implementar políticas y capacitación para mejorar las interacciones con personas vulnerables

Proveer a los agentes de la policía las herramientas y la capacitación para responder mejor a las personas que se encuentran en crisis de salud física o mental y a aquellas con discapacidades intelectuales, ayudará a evitar lesiones innecesarias, aumentará la confianza de la comunidad y mejorará el nivel de seguridad personal de los agentes policiales. El FPD debe:

- a. Formular e implementar políticas y capacitación para identificar y responder a las personas que tengan condiciones de salud mental conocidas o sospechadas, incluidas las que se observan en casos de crisis de salud mental y aquellas que tengan discapacidades intelectuales o de otro tipo;
- b. Ofrecer mejor capacitación en materia de intervención en casos de crisis a un subgrupo de agentes policiales para permitir la disponibilidad inmediata de agentes capacitados en los escenarios de incidentes críticos que involucran a personas con enfermedades mentales;
- c. Requerir que, siempre que sea posible, al menos un agente de la policía con capacitación mejorada en materia de intervención en casos de crisis responda a cualquier situación que concierna a personas que se encuentren en crisis de salud mental o con discapacidades intelectuales, cuando se podría utilizar la fuerza;

- d. Proveer capacitación a los agentes policiales sobre la manera de identificar y responder a emergencias médicas comunes que podrían parecer al principio un incumplimiento de órdenes legales. Tales emergencias médicas podrían incluir, por ejemplo, ataques de convulsiones o emergencias diabéticas.

6. Cambiar la respuesta a los estudiantes y evitar la criminalización de la juventud a la vez que se mantiene un entorno de aprendizaje

El FPD tiene la oportunidad de afectar profundamente a los estudiantes a través de su programa de Agentes Policiales de Recurso en las Escuelas (SRO, por sus siglas en inglés). Este programa se puede usar como una forma de crear relaciones positivas con la juventud desde una edad temprana y para apoyar estrategias para mantener a los estudiantes en la escuela y para que aprendan. El FPD debe:

- a. Trabajar con administradores escolares, maestros, padres y estudiantes para formular e implementar políticas y capacitación que sean congruentes con la ley y las mejores prácticas para abordar de manera más eficaz los problemas disciplinarios en las escuelas. Este enfoque se debe concentrar en hacer que los SRO desarrollen relaciones positivas con la juventud para promover un entorno de aprendizaje donde los problemas de disciplina no se traten innecesariamente como asuntos delictivos o asuntos que resulten en la imposición rutinaria de suspensiones escolares largas;
- b. Proveer capacitación inicial y periódica a los SRO, incluyendo capacitación en material de salud mental, consejería y el desarrollo del cerebro adolescente;
- c. Evaluar el desempeño de los SRO en materia de participación de los estudiantes y prevención de altercados en vez de aprehensiones o remociones de los alumnos;
- d. Revisar y evaluar periódicamente los incidentes en los que estén involucrados los SRO para asegurar que satisfagan las metas particulares del programa de SRO; identificar cualquier impacto o tratamiento desigual con base en la raza u otra categoría protegida e identificar todas las inquietudes en materia de política, capacitación o equipo.

7. Implementar medidas para reducir el prejuicio y su impacto en el comportamiento policial

Muchas de las recomendaciones que se incluyen en otro lugar tienen el potencial de reducir el nivel y el impacto del prejuicio en el comportamiento de la policía (por ej., aumentar las interacciones positivas entre la policía y la comunidad; incrementar la recolección y el análisis de los datos de paradas vehiculares y elevar la supervisión del ejercicio de la discreción policial). A continuación se ofrecen medidas adicionales que pueden ayudar en este esfuerzo. El FPD debe:

- a. Proveer capacitación inicial y periódica a todos los agentes de policía que envíe un mensaje claro, congruente y enfático de que está prohibida la elaboración de perfiles basados en el prejuicio y otras formas de vigilancia policial. La capacitación debe incluir lo siguiente:
 - 1) Normas legales y éticas relevantes;
 - 2) Información sobre la manera en que los estereotipos y los sesgos implícitos pueden infectar la labor policial;

- 3) La importancia de la justicia procesal y la legitimidad policial con la confianza de la comunidad, eficacia policial y seguridad de los agentes policiales;
 - 4) Los impactos negativos de establecer perfiles en cuanto a la seguridad pública y la prevención de la delincuencia;
- b. Proveer capacitación a los supervisores y comandantes sobre la detección y la respuesta al establecimiento de perfiles basados en prejuicios y otras formas de vigilancia policial discriminatoria;
 - c. Incluir a los miembros de la comunidad de grupos que hayan expresado niveles altos de desconfianza en la policía en cuanto a la capacitación de sus agentes;
 - d. Tomar pasos para eliminar todas las formas de prejuicio en el lugar de trabajo del FPD y la ciudad.

8. Mejorar y aumentar la capacitación en general

Los agentes del FPD reciben muy poca capacitación como reclutas y después de convertirse en agentes policiales. Los agentes necesitan un mejor conocimiento de lo que requieren la ley, la política y la integridad, así como capacitación concreta sobre la forma de llevar a cabo sus responsabilidades policiales. Además de la capacitación especificada en otros lugares de estas recomendaciones, el FPD debe:

- a. Mejorar significativamente la calidad y la cantidad de todo tipo de capacitación para los agentes de policía, incluyendo la capacitación en el campo (lo que incluye la capacitación para los agentes policiales contratados de otras entidades policiales) y la capacitación en el servicio;
- b. Exigir que la capacitación cubra, en profundidad, las restricciones constitucionales y legales de otro tipo sobre las acciones de los agentes, así como los factores adicionales que deben considerar los agentes policiales antes de tomar acciones de ejecución de la ley (tales como las consideraciones de legitimidad policial y de justicia procesal);
- c. Emplear métodos basados en situaciones concretas y de aprendizaje de adultos.

9. Aumentar la participación civil en la toma de decisiones de la policía

Además de hacer participar a todos los segmentos de Ferguson como parte de la implementación de la colaboración ciudadana, el FPD debe formular e implementar un sistema que incorpore los aportes de la ciudadanía en todos los aspectos de la vigilancia policial, incluyendo la formulación de políticas, capacitación, revisión del uso de la fuerza e investigación de las denuncias de falta de ética profesional.

10. Mejorar la supervisión de los agentes

Las recomendaciones que se establecen en el presente no se pueden implementar sin contar con la presencia de supervisores dedicados, diestros y bien capacitados que conducen vigilancia policial legalmente y sin sesgos. El FPD debe:

- a. Proporcionar a todos los supervisores capacitación de supervisión específica antes de asignarlos a puestos de supervisión;

- b. Desarrollar un «sistema de intervención temprana» y exigir que los supervisores lo usen para detectar objetivamente patrones problemáticos de falta de ética profesional por parte de los agentes de policía, ayudar a los agentes policiales que necesitan atención adicional e identificar las necesidades de capacitación y equipo;
- c. Respaldar a los supervisores que alientan y guían la vigilancia policial respetuosa e implementan principios de colaboración ciudadana y evaluarlos con base en esto. Sacar de sus puestos a los supervisores que no revisan de manera adecuada las actividades o los informes de los agentes de policía o que no apoyan, ya sea mediante palabras o mediante acciones, la vigilancia policial sin prejuicios;
- d. Asegurar que un número adecuado de supervisores cualificados de primera línea se encuentren emplazados en el campo para permitir que estos proporcionen supervisión eficaz de cerca de cada agente de policía bajo el mando directo del supervisor, para proporcionarles a los agentes la dirección y orientación necesarias para mejorar y formarse como agentes policiales y para identificar, corregir y prevenir la falta de ética profesional.

11. Reclutamiento, contratación y promoción

Existen preocupaciones generalizadas sobre la falta de diversidad, especialmente en lo que se refiere a la diversidad racial y de género, entre los agentes de policía del FPD. El FPD debe modificar sus sistemas de reclutamiento, contratación y promoción para:

- a. Asegurar que los procesos de contratación y selección de los agentes del departamento de policía incluyan un proceso objetivo de selección que emplee dispositivos de selección confiables y válidos que concuerden con las mejores prácticas y cumplan con las leyes federales antidiscriminatorias;
- b. En el caso de contrataciones laterales, escudriñar los registros de capacitación y cualificaciones previas así como también el historial de denuncias y asuntos disciplinarios;
- c. Implementar mecanismos validados de selección previos al empleo para garantizar la idoneidad de temperamento y conjunto de destrezas para la vigilancia policial.

12. Formular mecanismos para responder de forma más eficaz a las alegaciones de falta de ética profesional por parte de los agentes policiales

Responder a las acusaciones de falta de conducta ética de los agentes es vital no solamente para corregir el comportamiento del agente e identificar las preocupaciones en materia de política, capacitación o tácticas sino también para fomentar la confianza de la comunidad y la legitimidad policial. El FPD debe:

- a. Modificar los procedimientos y las prácticas de aceptación de denuncias para hacer que sea más fácil y menos intimidante para registrar denuncias formales sobre la conducta policial, lo que incluye proporcionar formularios de denuncia en línea y en varios locales por toda la ciudad y permitir que se presenten las denuncias en línea y por terceros o de forma anónima;
- b. Requerir que se registren e investiguen todas las denuncias;

- c. Formular e implementar un proceso congruente, confiable y justo para investigar y responder a las denuncias de falta de ética profesional por parte de los agentes policiales. Como parte de este proceso, el FPD debe:
 - 1) Investigar toda denuncia de falta de ética profesional, incluso en los casos en los que el denunciante indica que no desea que se investigue la denuncia o desea mantener el anonimato;
 - 2) No retirar denuncias sin llegar a una disposición de las mismas;
- d. Formular e implementar un sistema justo y congruente para disciplinar a los agentes cuando se descubre que han tenido mala conducta ética;
- e. Despedir a los agentes que han mentido de forma material en el desempeño de sus obligaciones, incluyendo en la elaboración de informes o en el curso de investigaciones del departamento de asuntos internos;
- f. Proveerle oportunamente por escrito al Fiscal de Ferguson toda la información sobre destituciones de agentes policiales que podrían testificar u ofrecer declaraciones juradas, incluyendo los hallazgos de falsedad en las investigaciones del departamento de asuntos internos, para su revelación al acusado conforme a lo dispuesto en el caso *Brady contra Maryland*, 373 U.S. 83 (1963);
- g. Documentar en un lugar central todas las denuncias e investigaciones de falta de ética profesional, incluyendo la índole de la denuncia, el nombre del agente y la disposición de la investigación;
- h. Mantener en un lugar central archivos de investigación completos en materia de demandas de falta de ética profesional;
- i. Formular e implementar un programa de mediación centrado en la comunidad para resolver, según sea apropiado, las alegaciones de falta de ética profesional de los agentes policiales.

13. Compartir información públicamente sobre la índole y el impacto de las actividades policiales

La transparencia es un componente clave de la buena gobernanza y la confianza de la comunidad. Asimismo, al proporcionarle al público información amplia se facilita la participación comunitaria constructiva. El FPD debe:

- a. Proveer informes públicos específicos y periódicos sobre las actividades policiales de paradas, registros, aprehensiones, imposición de multas, uso de la fuerza y sobre la participación de la comunidad, incluyendo los problemas y los logros particulares, y describir los pasos que se tomaron para abordar inquietudes;
- b. Proporcionar informes públicos periódicos sobre las alegaciones de falta de ética profesional, incluyendo la índole de la denuncia y su resolución;
- c. Poner a disposición en línea y actualizar de forma regular un conjunto completo de políticas policiales.

B. Prácticas judiciales de Ferguson

1. Hacer que los procesos del tribunal municipal sean más transparentes

Restaurar la legitimidad del sistema de justicia municipal requiere mayor transparencia con respecto a las operaciones del tribunal para permitir que el público evalúe si el tribunal está operando de manera justa. El tribunal municipal debe:

- a. Hacer públicas, mediante una variedad de medios –entre ellos visualizaciones prominentes en las páginas web de la ciudad, la policía y el tribunal municipal– todas las cantidades por concepto de multas, recargos y fianzas en relación con el tribunal y una descripción del proceso de pago del tribunal municipal, incluyendo las fechas de audiencias del tribunal, las opciones de pago y las consecuencias potenciales de no pagar o no presentarse en las comparecencias en el tribunal;
- b. Crear, adoptar y hacer públicos los procedimientos escritos de todas las operaciones del tribunal;
- c. Recabar todas las órdenes que se encuentran en vigencia actualmente y hacerlas accesibles al público, incluso mediante la publicación de tales materiales en las páginas web de la ciudad, la policía y el tribunal municipal. Hacer públicas todas las órdenes y directrices del tribunal a medida que se expidan;
- d. Iniciar una campaña de educación pública para asegurar que las personas puedan tener una comprensión precisa y completa de la manera en que opera el tribunal municipal de Ferguson, incluyendo que la comparecencia ante el tribunal sin tener la capacidad para pagar una multa pendiente no resultará en una aprehensión;
- e. Proveer información disponible ampliamente a las personas en lo que se refiere a la asistencia legal de bajo costo o sin costo alguno;
- f. Mejorar la información pública asegurando que los datos provistos al Administrador de los Tribunales de Missouri son exactos y haciendo que estos y datos adicionales estén disponibles en los sitios web de la ciudad y el tribunal, incluyendo en informes mensuales que indiquen:
 - 1) La cantidad de órdenes de aprehensión que se han expedido y que están pendientes en la actualidad;
 - 2) El número de casos que se atendieron el mes anterior;
 - 3) El número de multas impuestas y cobradas, desglosadas por delito, incluyendo la raza de los ofensores;
 - 4) Datos con respecto al número de suspensiones de licencias de conducir del Departamento de Ingresos Públicos de Missouri que ha iniciado el tribunal y el número de cartas de conformidad que permiten el restablecimiento de las licencias de conducir que ha librado el tribunal.
- g. Revisar el sitio web del tribunal municipal para facilitar la plena implementación de estas recomendaciones.

2. Proveer información completa y exacta a las personas imputadas de transgresiones municipales

Además de hacer que sus procesos sean más transparentes para el público, el tribunal debe asegurar que a aquellos que tengan casos pendientes ante el tribunal se les provea información adecuada y confiable sobre sus casos. El tribunal municipal, en colaboración con la División de Patrullaje, debe:

- a. Asegurar que todas las citaciones, órdenes de comparecencia y aprehensiones del FPD estén acompañadas de información suficiente y detallada sobre los derechos y las responsabilidades de los destinatarios, entre ellos:
 - 1) La transgresión municipal específica que se ha imputado;
 - 2) Las opciones que tiene la persona para responder al cargo, incluyendo si se exige la comparecencia en persona o si existen otros métodos alternativos, incluyendo el pago en línea y la información referente a todas las fechas límites pendientes;
 - 3) El derecho de la persona a impugnar el cargo en el tribunal;
 - 4) La fecha y hora exactas de la sesión del tribunal en la que la persona que recibe el cargo debe o puede comparecer;
 - 5) Información sobre la forma de procurar la prórroga para una comparecencia ante el tribunal;
 - 6) La multa específica impuesta, si el delito tiene una multa fijada;
 - 7) Los procesos disponibles para procurar una reducción de la multa debido a la incapacidad financiera, congruente con la recomendación cuatro que se indica más abajo;
 - 8) Las sanciones por no satisfacer los requisitos del tribunal.
- b. Formular e implementar un sistema en línea seguro para que las personas puedan tener acceso a detalles específicos sobre su caso, entre ellos, las multas que se deben, los pagos realizados y los requisitos pendientes, así como las fechas límites.

3. Cambiar los procedimientos del tribunal para rastrear y resolver los recargos municipales para simplificar los procesos judiciales y ampliar las opciones de pago disponibles

El tribunal municipal debe:

- a. Limitar de manera estricta aquellos delitos que requieren la comparecencia en persona ante el tribunal para su resolución a aquellos para los que la ley estatal exige que el acusado tenga una comparecencia inicial en el tribunal;
- b. Establecer un proceso mediante el cual una persona pueda procurar la prórroga de una comparecencia ante el tribunal, representado por un abogado o no;
- c. Seguir implementando su sistema de pagos en línea y ampliarlo para permitir la realización en línea de pagos tardíos, pagos de planes por cuotas, pagos de fianzas y otros pagos judiciales;

- d. Seguir desarrollando y pasando a un sistema de administración electrónica de registros para los expedientes del tribunal a fin de asegurar que toda la información y los eventos de los casos se rastreen y sean accesibles para los funcionarios del tribunal y del FPD, según sea apropiado. Asegurar que el sistema de administración electrónica de registros tenga los controles apropiados para limitar el acceso de los usuarios y la capacidad de alterar los registros de los casos;
- e. Asegurar que la oficina del tribunal municipal esté dotada de personal constantemente durante las horas de atención publicadas para permitir que aquellos que se presenten en la ventanilla del tribunal del departamento de policía puedan resolver sus cargos municipales;
- f. Aceptar pagos parciales de las personas y proporcionar información clara a las personas sobre las opciones de planes de pagos.

4. Revisar las cantidades de las multas fijas e implementar un sistema para la reducción de las multas

El tribunal municipal debe:

- a. Llevar a cabo, de forma inmediata, una revisión de las cantidades actuales de las multas y asegurar que sean congruentes no solamente con los promedios regionales sino con los estatales también, que no sean claramente punitivas y que tengan en cuenta el nivel de ingresos de los residentes de Ferguson;
- b. Formular e implementar un proceso mediante el cual las personas puedan comparecer ante el tribunal para procurar multas fijas proporcionales de acuerdo con su capacidad financiera de pago.

5. Formular un sistema eficaz de evaluación de la capacidad de pago y mejorar la recolección de datos con respecto a las multas que se han impuesto

El tribunal municipal debe:

- a. Formular e implementar criterios escritos congruentes para la evaluación de la capacidad de pago de una persona antes de la imposición de cualquier multa y luego del incremento de la multa o de los costos y cobros adicionales relacionados del tribunal. La evaluación de la capacidad de pago debe incluir no solamente una consideración de los recursos financieros de una persona sino también una consideración de cualquier multa documentada que se deba a otros tribunales municipales;
- b. Mejorar los procedimientos actuales para recabar y rastrear datos referentes a las sumas de las multas impuestas. Rastrear las multas iniciales impuestas como una cifra independiente aparte de cualquier cargo impuesto durante un caso;
- c. Realizar revisiones internas periódicas de los datos respecto al cálculo de multas. Esta revisión debe incluir un análisis de las multas impuestas por los mismos delitos, incluyendo la distribución según la raza del acusado, para asegurar que los cálculos de las multas por delitos similares se establezcan de forma apropiada.

6. Revisar los procedimientos de planes de pago y proporcionar alternativas a los pagos de multas para resolver los recargos municipales

El tribunal municipal debe:

- a. Formular e implementar un proceso específico mediante el cual una persona se puede inscribir en un plan de pago que exija pagos periódicos razonables. Tal proceso debe incluir una evaluación de la capacidad de pago de la persona para determinar una cantidad apropiada de pago periódico, si bien un pago requerido no debe exceder \$100. Ese proceso debe incluir un medio por el cual la persona puede buscar una reducción en su obligación de pago mensual en caso de surgir un cambio en sus circunstancias financieras;
- b. Proveer más oportunidades para que una persona procure licencia para pagar una suma menor en un mes dado, más allá de la práctica actual del tribunal de exigir la comparecencia el primer miércoles del mes a las 11:00 a.m. Adoptar procedimientos que permitan que las personas procuren su primera solicitud de una reducción una sola vez fuera del tribunal y hacer que se otorguen automáticamente tales solicitudes. Tales procedimientos deben establecer que el juez municipal otorgue libremente solicitudes posteriores y que los rechazos de las solicitudes de extensión o de pagos mensuales reducidos vayan acompañadas de una explicación por escrito de por qué se rechazó la solicitud;
- c. Cesar la práctica de expedir automáticamente una orden de aprehensión cuando una persona que está en un plan de pago no hace un pago y adoptar procedimientos que establezcan advertencias apropiadas tras un pago no realizado, congruentes con la recomendación ocho que se indica a continuación;
- d. Trabajar con organizaciones comunitarias y otros grupos regionales para desarrollar opciones de sanciones alternativas aparte de multas, entre ellas, ampliar las opciones de servicio a la comunidad. Hacer que todas las personas sean elegibles para realizar un servicio comunitario.

7. Reformar los procedimientos de juicio para asegurar el pleno cumplimiento de los requisitos de proceso debido

El tribunal municipal debe tomar todos los pasos necesarios para asegurar que los procedimientos de juicio del tribunal cumplan plenamente con los requisitos de proceso debido de modo que a los acusados se les provea un foro justo e imparcial para impugnar los cargos que se les imputen. Como parte de este esfuerzo, el tribunal debe garantizar que los acusados que lleven sus casos a juicio reciban todas las pruebas pertinentes a las determinaciones de culpabilidad en concordancia con los requisitos del caso *Brady v. Maryland*, 373 U.S. 83 (1963) y otras leyes aplicables.

8. Dejar de usar órdenes de aprehensión como medios de cobrar multas y recargos adeudados

Como lo ha reconocido el propio juez municipal de Ferguson, las transgresiones del código municipal deberán resultar en penas de cárcel solamente en las circunstancias más excepcionales. A fin de empezar a resolver estos problemas, Ferguson solamente deberá encarcelar a las personas por falta de comparecencia o por no pagar una sanción por violación del código municipal, si corresponde, si se siguieron los siguientes pasos en un caso en particular, sin resultados positivos:

- a. Ejecución de multas mediante medios alternativos, tales como los siguientes:
 - 1) Cálculo razonable de moras por tardanza de pago;
 - 2) Ampliación de opciones de pago mediante servicio a la comunidad;

- 3) Planes de pago modificados con sumas razonables y procedimientos de pagos adeudados;
 - 4) Una audiencia de indicación de causa o fundamento sobre por qué no se debe expedir una orden de aprehensión, incluyendo una evaluación de la capacidad de pago, cuando se solicite. En esta audiencia, la persona tiene el derecho a un abogado y, si la persona es indigente, el tribunal le asignará un abogado para que la represente. Véase Mo. Sup. Ct. R. 37,65; Mo. Mun. Benchbook, Cir. Ct., Mun. Div. Sección 13,8;
- b. Entrega personal a la persona de la moción de la Orden de Mostrar Causa o Fundamento que proporcione notificación de la información anterior relativa al derecho a tener abogado y las consecuencias de no comparecer ante el tribunal; y
 - c. Si los mecanismos anteriores no logran garantizar el pago o si no resuelven el caso, el tribunal debe asegurar que cualquier orden de aprehensión que se expida tenga la instrucción de que sea ejecutada solamente los días que el tribunal está en sesión de modo que la persona pueda ir ante el tribunal inmediatamente para facilitar la implementación de los procedimientos anteriormente indicados. Véase Mo. Mun. Benchbook, Cir. Ct., Mun. Div. Sección 13,8 («Si un acusado no comparece ante el tribunal en la fecha de la orden de comparecencia para mostrar fundamento o causa o moción por desacato, se debe expedir *una orden de aprehensión para llevar al acusado ante el tribunal para la audiencia*».) (Cursiva añadida).

9. Permitir que las órdenes de aprehensión sean retiradas sin el pago de fianza

Ferguson recientemente amplió su programa de retiro de órdenes de aprehensión, también llamado un programa de «amnistía», que permite que las personas pidan el retiro de sus órdenes de aprehensión municipales y que reciban una nueva fecha de comparecencia ante el tribunal sin tener que pagar una fianza. Este programa se debe hacer permanente. El tribunal municipal debe:

- a. Permitir que todas las personas busquen el retiro de órdenes de aprehensión por escrito o por teléfono, si están representados por un abogado o no;
- b. Proveer información a una persona participante en el momento en que se retira la orden de aprehensión, incluyendo el número de cargos pendientes, el importe de la multa adeudada si se ha impuesto un recargo, las opciones disponibles para pagar las multas impuestas, las fechas límites para hacerlo y los requisitos, si los hubiera, para comparecer ante el tribunal.

10. Modificar las cantidades de las fianzas y los procedimientos para la imposición de fianzas y de detención

Ferguson tiene dos procesos y tablas de fianzas del código municipal: uno para las aprehensiones sin órdenes de aprehensión y otro para las aprehensiones conforme a las órdenes de aprehensión libradas por el tribunal municipal. Recientemente, el tribunal municipal de Ferguson limitó el número de transgresiones del código municipal por las que los agentes pueden encarcelar a una persona sin una orden de aprehensión y redujo el tiempo que la cárcel puede retener a un acusado que no puede pagar la fianza de 72 a 12 horas. Estos cambios suponen un buen punto de partida, pero se necesitan mayores reformas. La ciudad y el tribunal municipal deben:

- a. Limitar a 12 horas el tiempo que la cárcel puede retener a un acusado que no puede pagar la fianza en *todas* las aprehensiones debido a transgresiones del código municipal o a órdenes de aprehensión municipales;

- b. Establecer procedimientos para fijar las sumas de las fianzas para detenidos con y sin orden de aprehensión que sean congruentes con la prohibición de encarcelamiento de personas con base en la indigencia según la Cláusula de Protección Equitativa, y que se aseguren que en ningún caso la fianza exceda la suma de \$100 para una persona aprehendida conforme a un orden de aprehensión municipal, independientemente del número de cargos pendientes;
- c. En el momento del pago de la fianza, ofrecer a las personas la opción de aplicar una tarifa de fianza a las multas y costos subyacentes, incluyendo en el caso de decomiso;
- d. Tomar los pasos necesarios, entre ellos el desarrollo continuo de un sistema de administración digitalizado de los registros del tribunal como se indicó anteriormente, para facilitar el acceso al personal del tribunal, los agentes de policía del FPD y los agentes penitenciarios del FPD a la información de los casos de modo que una persona tenga la opción de pagar toda la multa subyacente en vez de una fianza luego de ser aprehendida;
- e. Aumentar las opciones para pagar una fianza, entre ellas, permitir que la fianza se pague por tarjeta de crédito y a través del sistema de pago en línea, ya sea por parte de una persona en la cárcel o fuera de la misma;
- f. Instituir un control y rastreo más riguroso de la aceptación de pagos de fianza por parte de los agentes policiales del FPD y los agentes penitenciarios del FPD;
- g. Comenzar a expedir cheques de reintegro de la fianza inmediatamente luego que un acusado haya pagado íntegramente su multa y se le adeude un reintegro de fianza;
- h. Asegurar que todo el personal del tribunal, los agentes de policía del FPD y los agentes penitenciarios del FPD entiendan las reglas y los procedimientos de Ferguson en materia de fianzas.

11. Proporcionar de manera sistemática las «Cartas de conformidad» necesarias para el restablecimiento de la licencia de conducir después de que la persona comparezca en el tribunal luego de una suspensión de su licencia de conducir

Conforme a la política oficial, el tribunal municipal proporciona cartas de conformidad a las personas a las que se les haya suspendido su licencia de conducir, conforme a la Sección 302.341.1 de la Ley Revisada de Missouri. Dichas cartas permiten retirar la eliminación de la suspensión solamente después de que se haya pagado por completo la multa subyacente. Sin embargo, el personal del tribunal nos dijo que, en los «casos de simpatía», ellos proporcionan cartas de conformidad que facilitan el restablecimiento de las licencias de conducir de estos individuos. El tribunal debe adoptar e implementar una política de proveerles a las personas las cartas de conformidad inmediatamente luego que la persona comparezca ante el tribunal tras una suspensión de su licencia de conducir conforme a esta ley.

12. Cerrar casos que permanecen en el expediente del tribunal exclusivamente debido a cargos de incomparecencia o incautación de la fianza

En septiembre de 2014, la ciudad de Ferguson derogó las secciones 13 al 58 del Código Municipal de Ferguson, los cuales permitían la imposición de un cargo adicional por «Incomparecencia», así como de multas y recargos, como respuesta a faltas de comparecencia y pagos no realizados. Sin embargo, muchos casos permanecen pendientes en el expediente del tribunal exclusivamente debido a cargos, multas y recargos que se expidieron conforme a esta ley o debido a prácticas cuestionables de incautación de fianzas. La ciudad y el tribunal municipal deben:

- a. Cerrar todos los casos municipales en los que la persona haya pagado multas iguales o superiores a la multa impuesta por la transgresión del código municipal original, a través de multas o recargos por incomparecencia o pago de fianzas incautadas, y anular todas las órdenes de aprehensión relacionadas;
- b. Eliminar todos los cargos, multas y recargos relacionados con la incomparecencia de los casos actuales y cerrar todos los casos en los que solamente queda pendiente un recargo, multa o cargo por incomparecencia;
- c. Proporcionar cartas de conformidad inmediatamente de modo que puedan anularse las suspensiones de licencias de conducir para todas las personas cuyos casos se hayan cerrado de conformidad con estas reformas.

13. Colaborar con otras municipalidades y el Estado de Missouri para implementar las reformas

Estas recomendaciones se deben evaluar de manera detallada, y de ser apropiado, implementarlas en otras municipalidades. También recomendamos que la ciudad y otros municipios trabajen de manera colaborativa con el estado de Missouri sobre asuntos que requieren acción a nivel estatal y recomendamos además:

- a. La reforma de la Ley Revisada de Missouri, Sección 302,341,1, que exige la suspensión de las licencias de conducir de las personas en ciertos casos en los que no comparecen o no pagan oportunamente sus infracciones de tránsito que implican que dicha infracción se cometió mientras el vehículo se encontraba en movimiento;
- b. Mayor supervisión o control de los tribunales municipales en el Condado de St. Louis y en todo el estado de Missouri para asegurar que los tribunales operen de manera congruente con el proceso debido, la protección equitativa y otros requisitos de la Constitución y otras leyes.